



**Conferencia Mundial sobre la  
Reducción de los Desastres**

**Kobe, Hyogo, Japón  
18 a 22 de enero de 2005**

Distr.: General  
22 de enero de 2005  
Español  
Original: Inglés

Tema 6 del programa

**Organización de los trabajos de la Conferencia,  
incluido el establecimiento de la Comisión Principal**

## **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

*Presidente:* Sr. Joseph **Kwabena Odei** (Ghana)

1. El artículo 4 del reglamento provisional de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres prevé que:

"Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia."

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de enero de 2005, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento provisional, nombró una Comisión de Verificación de Poderes compuesta por los nueve miembros siguientes: Austria, Benin, Bhután, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana y Trinidad y Tabago.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos sesiones, el 21 y el 22 de enero de 2005.

4. El Sr. Joseph Kwabena Odei (Ghana) fue elegido Presidente por unanimidad.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de la Conferencia de fecha 21 de enero de 2005 sobre las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea\* ante la Conferencia.

6. Como se señalaba en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido, en la forma prescrita por el artículo 3 del reglamento provisional de la Conferencia las credenciales oficiales de los representantes ante la Conferencia, de los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Camerún, Costa Rica, Croacia, Cuba, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia,

\* La Comisión de Verificación de Poderes basó su labor en la aplicación del reglamento provisional, según lo dispuesto por la Conferencia en relación con el tema 4 del programa.

Gabón, Guatemala, Jamaica, Kiribati, Lituania, Maldivas, Marruecos, Nicaragua, República Checa, República Unida de Tanzania, Santa Sede, Serbia y Montenegro, Swazilandia, Turquía, Tuvalu, Ucrania.

7. Como se señalaba en el párrafo 2 del memorando, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes los siguientes Estados habían comunicado al Secretario General información sobre la designación de los representantes de los Estados ante la Conferencia, por medio de un cable o fax enviado por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por medio de una carta o nota verbal de la misión correspondiente: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Australia, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe; y la Comunidad Europea\* .

8. Como se señalaba en el párrafo 3 del memorando, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes el siguiente Estado participante en la Conferencia no había comunicado al Secretario General ninguna información relativa a sus representantes ante la Conferencia: Seychelles.

9. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados enumerados en el memorando mencionado y de la Comunidad Europea\*, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 del presente informe se comunicarían al Secretario General a la mayor brevedad posible.

10. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin someterlo a votación:

*"La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes ante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres mencionados en el memorando del Secretario General de la Conferencia de fecha 21 de enero de 2005,

*Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea\* a que se hace referencia en ese memorando."

11. La Comisión decidió, sin proceder a votación, recomendar a la Conferencia la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 13 *infra*).

12. A la luz de lo que antecede, se somete a la Conferencia el presente informe.

---

\* La Comisión de Verificación de Poderes basó su labor en la aplicación del reglamento provisional, según lo dispuesto por la Conferencia en relación con el tema 4 del programa.

**Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda que la Conferencia apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**"Credenciales de los representantes ante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres"**

*"La Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y las recomendaciones que allí figuran,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."

---